JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 73001418900520210061700.

Demandante: LUZ EDITH RODRIGUEZ VILLALOBOS, como propietaria del

establecimiento de comercio denominado FERRETERIAS

COLOMBIA MIA No. 1.

Demandado: MOBISPORT S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por LUZ EDITH RODRIGUEZ VILLALOBOS, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FERRETERIAS COLOMBIA MIA No. 1., contra MOBISPORT S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de las facturas de ventas, arrimadas a la demanda, resulta a cargo de la entidad demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por LUZ EDITH RODRIGUEZ VILLALOBOS, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FERRETERIAS COLOMBIA MIA No. 1., contra MOBISPORT S.A.S.
- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de LUZ EDITH RODRIGUEZ VILLALOBOS, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FERRETERIAS COLOMBIA MIA No. 1., contra MOBISPORT S.A.S., Por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Correspondientes al capital de las facturas de venta.

NUMERO DE FACTURA	VALOR DEL CAPITAL DE LA	FECHA DE VENCIMIENTO
	FACTURA	
Factura POS C- 210103	\$2.223.750.00	14-11-2019
Factura POS C- 210068	\$3.648.000.00	14-11-2019
Total:	\$5.871.750.00	

- b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el dia siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 3°) Entérese de este proveído a la entidad demandada MOBISPORT S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y articulo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que

cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4°) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BAZURDO., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 012

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667d34b01913b12c8953d57d67b1c46859af7b51029e8ef1fad34d71a2ace94d

Documento generado en 21/10/2021 11:04:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ